



Resolución Directoral

N° 202 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 12 SEP 2013

VISTO:

El Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 06 de setiembre de 2013, el Memorándum N° 880-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 09 de setiembre de 2013, el Informe N° 071-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 10 de setiembre de 2013, el Informe N° 002-2013/AMC11-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 10 de setiembre de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual de Operaciones, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Informe N° 137-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 20 de agosto de 2013, la Jefa de la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional, aprobó el Expediente de Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto museográfico y anteproyecto del centro de interpretación de la Isla de Taquile, en el marco del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Isla de Taquile Provincia y Región de Puno" correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP (Derivada de la ADP N° 02-2013-MINCETUR/COPESCO), con un valor referencial ascendente a S/.260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y con precios referidos al mes de junio de 2013;

Que, mediante Acta de fecha 06 de setiembre de 2013, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Derivado de la ADP N° 02-2013-MINCETUR/COPESCO) fue declarado desierto;

Que, con Memorándum N° 880-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 09 de setiembre de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos confirma la persistencia de la necesidad de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto museográfico y anteproyecto del centro de interpretación de la Isla de Taquile, en el marco del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Isla de Taquile Provincia y Región de Puno";

Que, con Informe N° 071-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 10 de setiembre de 2013, el Encargado de Logística emite informe sobre los motivos que originaron que el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Derivado de la ADP N° 02-2013-MINCETUR/COPESCO), fuese declarado desierto, concluyendo que los motivos que lo originaron están vinculados al comportamiento del mercado para participar en el referido proceso;



Que, a través del Informe N° 002-2013/AMC11-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 10 de setiembre de 2013, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 086-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (segunda convocatoria);

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), señala "(...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. (...) La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal. (...)";

Que, por su parte el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone "El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. (...) Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...) La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 32° de la Ley, y 78° del Reglamento, corresponde aprobar las Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Segunda Convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto museográfico y anteproyecto del centro de interpretación de la Isla de Taquile, en el marco del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Isla de Taquile Provincia y Región de Puno";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM y en la Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto museográfico y anteproyecto del centro de interpretación de la Isla de Taquile, en el marco del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Isla de Taquile Provincia y Región de Puno", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y con precios referidos al mes de junio de 2013, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3°.- El Comité Especial Permanente es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR